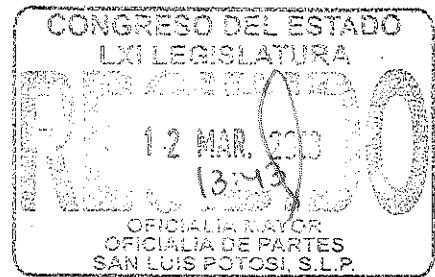


San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de Marzo de 2018



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.

0010233

La que suscribe, **Cecilia de los Ángeles González Gordo**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea REFORMAR el artículo 19 fracción IV de la LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Potosinos estamos cansados de actos de corrupción y nosotros como sus representantes tenemos la obligación de escuchar sus demandas, pero principalmente de atenderlas, de actuar de manera sensible, responsable y eficaz, además como un poder del Estado, tenemos un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, no podemos ser omisos.

Actualmente la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De San Luis Potosí no contempla los apoyos por concepto de gestoría institucional, por tal motivo es que esta propuesta consta; en que se plasme en ella y principalmente se cuente con los mecanismos necesarios para que se regule de manera eficiente y transparente, para evitar el mal uso o aplicación de estos recursos.

Que el recurso asignado para gestoría institucional, sea destinado a instituciones que se encuentren legal y debidamente registradas fiscalmente.

Esto beneficiaría a instituciones que su labor es altruista y lamentablemente no cuentan con los recursos suficientes para el desempeño pleno de sus actividades, además es una oportunidad para esta legislatura de seguir apoyando a quienes más lo necesitan de manera transparente y legítima.

Para mejor conocimiento de la modificación planteada, la misma se plasma en el cuadro siguiente en contraposición del texto legal vigente:

Texto Vigente	Propuesta
<p data-bbox="240 212 781 243">De las Atribuciones para Asuntos Internos</p> <p data-bbox="240 268 805 359">ARTICULO 19. Las atribuciones del Congreso del Estado en relación con sus asuntos internos son:</p> <p data-bbox="240 390 805 573">I. Nombrar al Oficial Mayor; al Coordinador General de Servicios Parlamentarios; al Contralor Interno; al Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas; y al Coordinador de Finanzas, y removerlos conforme a lo dispuesto en el Reglamento;</p> <p data-bbox="240 611 805 726">II. Coordinarse por conducto de la Comisión de Vigilancia, con la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia;</p> <p data-bbox="240 762 805 821">III. Nombrar y remover a los empleados del Congreso del Estado;</p> <p data-bbox="240 856 805 1094">IV. Elaborar su presupuesto de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, remitiéndolo al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado asimismo, administrarlo y ejercerlo en forma autónoma en los términos que disponga la ley.</p> <p data-bbox="240 1371 805 1493">V. Designar antes de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, a la Diputación Permanente que funcionará en el receso del Congreso del Estado, y</p> <p data-bbox="240 1524 805 1556">VI. Las demás que establezca el Reglamento.</p>	<p data-bbox="829 212 1370 243">De las Atribuciones para Asuntos Internos</p> <p data-bbox="829 268 1406 359">ARTICULO 19. Las atribuciones del Congreso del Estado en relación con sus asuntos internos son:</p> <p data-bbox="829 390 1406 573">I. Nombrar al Oficial Mayor; al Coordinador General de Servicios Parlamentarios; al Contralor Interno; al Coordinador del Instituto del Investigaciones Legislativas; y al Coordinador de Finanzas, y removerlos conforme a lo dispuesto en el Reglamento;</p> <p data-bbox="829 611 1406 726">II. Coordinarse por conducto de la Comisión de Vigilancia, con la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia;</p> <p data-bbox="829 762 1406 821">III. Nombrar y remover a los empleados del Congreso del Estado;</p> <p data-bbox="829 856 1406 1094">IV. Elaborar su presupuesto de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, remitiéndolo al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado asimismo, administrarlo y ejercerlo en forma autónoma en los términos que disponga la ley.</p> <p data-bbox="829 1129 1406 1272">Designar el recurso de Gestoría institucional, a Instituciones que se encuentran legal y debidamente registradas Fiscalmente. Con previa verificación de la debida aplicación de estos recursos.</p> <p data-bbox="829 1371 1406 1493">V. Designar antes de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, a la Diputación Permanente que funcionará en el receso del Congreso del Estado, y</p> <p data-bbox="829 1524 1406 1556">VI. Las demás que establezca el Reglamento.</p>

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforma el artículo 19 fracción IV de la LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . Las atribuciones del Congreso del Estado en relación con sus asuntos internos son:

- I. Nombrar al Oficial Mayor; al Coordinador General de Servicios Parlamentarios; al Contralor Interno; al Coordinador del Instituto del Investigaciones Legislativas; y al Coordinador de Finanzas, y removerlos conforme a lo dispuesto en el Reglamento;
- II. Coordinarse por conducto de la Comisión de Vigilancia, con la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia;
- III. Nombrar y remover a los empleados del Congreso del Estado;
- IV. Elaborar su presupuesto de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, remitiéndolo al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado asimismo, administrarlo y ejercerlo en forma autónoma en los términos que disponga la ley.
Designar el recurso de Gestoría institucional, a Instituciones que se encuentran legal y debidamente registradas Fiscalmente. Con previa verificación de la debida aplicación de estos recursos.
- V. Designar antes de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, a la Diputación Permanente que funcionará en el receso del Congreso del Estado, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA

0010333